

**ESTADO No. 032
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de junio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE SARDINATA Y TIBU- ASOMISAR (ARE-QE5-11501)	DEIRA GÓMEZ VARGAS, ORLANDO VARGAS MORENO, HERNÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, HENRY FLÓREZ RANGEL, JORGE ELIECER PEDRAZA TORRES FREDY CRISTANCHO PAREDES, y OTROS Comunidad Minera Beneficiaria	29/04/2020	AUTO VPPF No 024	<p>ARTÍCULO PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera ESSMCT – 022 con fecha del 30 de mayo de 2019, a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu (Asomisar), que fuera declarada mediante la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera ESSMCT – 022 con fecha del 30 de mayo de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR por estado jurídico el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001.</p>



					<p>ARTÍCULO CUARTO – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE SARDINATA Y TIBU- ASOMISAR (ARE-QE5-11501)	DEIRA GÓMEZ VARGAS, ORLANDO VARGAS MORENO, HERNÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, HENRY FLÓREZ RANGEL, JORGE ELIECER PEDRAZA TORRES FREDY CRISTANCHO PAREDES, y OTROS Comunidad Minera Beneficiaria	29/04/2020	AUTO VPPF No 025	<p>ARTÍCULO PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizada al Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu ESSMCT-023 de fecha 31 de mayo de 2019, a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu (Fatibar), que fuera declarada mediante la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizada al Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu ESSMCT- 023 de fecha 31 de mayo de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR por estado jurídico el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>



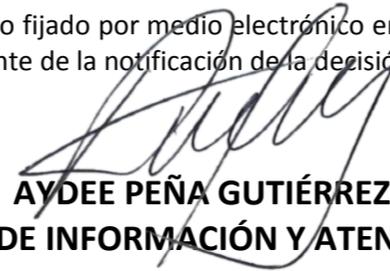
<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE PAIPA ARE-RCS-08011X</p>	<p>EUCLIDES OLIMPO JIMÉNEZ, EZEQUIEL VARGAS HERRERA, JESÚS ANTONIO VARGAS GUIO, CALIXTO VALBUENA CARREÑO, OSCAR FABIÁN RUIZ FONSECA Comunidad Minera Beneficiaria</p>	<p>08/05/2020</p>	<p>AUTO VPPF No 027</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Seguimiento de Obligaciones No. 649 del 18 de diciembre de 2019 y el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera del 04 de marzo de 2020, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 215 del 28 de agosto de 2019, corregida mediante Resolución VPPF No. 218 del 09 de septiembre de 2019:</p> <table border="1" data-bbox="1607 586 2247 873"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Euclides Olimpo Jiménez</td> <td>74.320.906</td> </tr> <tr> <td>Ezequiel Vargas Herrera</td> <td>4.189.845</td> </tr> <tr> <td>Jesús Antonio Vargas Guio</td> <td>74.323.295</td> </tr> <tr> <td>Calixto Valbuena Carreño</td> <td>1.075.319</td> </tr> <tr> <td>Oscar Fabián Ruiz Fonseca</td> <td>74.360.983</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 215 del 28 de agosto de 2019, corregida mediante Resolución VPPF No. 218 del 09 de septiembre de 2019, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas respectivamente por el Grupo de Fomento y por Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe Técnico de Seguimiento de Obligaciones No. 649 del 18 de diciembre de 2019 y en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera del 04 de marzo de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR POR ESTADO el presente acto administrativo por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Euclides Olimpo Jiménez	74.320.906	Ezequiel Vargas Herrera	4.189.845	Jesús Antonio Vargas Guio	74.323.295	Calixto Valbuena Carreño	1.075.319	Oscar Fabián Ruiz Fonseca	74.360.983
Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																
Euclides Olimpo Jiménez	74.320.906																
Ezequiel Vargas Herrera	4.189.845																
Jesús Antonio Vargas Guio	74.323.295																
Calixto Valbuena Carreño	1.075.319																
Oscar Fabián Ruiz Fonseca	74.360.983																



					<p>ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente auto y los mencionados informes a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 215 del 28 de agosto de 2019, corregida mediante Resolución VPPF No. 218 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **08 de junio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO